

**CFE Corporativo**

**Operaciones del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago F/1320 de la Comisión Federal de Electricidad Relacionadas con la Deuda de Altán Redes**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-6-90UJB-19-0053-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 53

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar las erogaciones que realizó la Comisión Federal de Electricidad mediante el Fideicomiso F/1320, relacionadas con la deuda de la empresa responsable del proyecto de la Red Compartida, para identificar los aspectos financieros, verificar que las operaciones se autorizaron, justificaron, pagaron y registraron en cumplimiento de la normativa.

***Alcance***

**CUENTAS DE BALANCE**

Miles de Pesos

|                                 |             |
|---------------------------------|-------------|
| Universo Seleccionado           | 1,513,950.7 |
| Muestra Auditada                | 1,509,737.4 |
| Representatividad de la Muestra | 99.7%       |

El universo por 1,513,950.7 miles de pesos correspondió a pasivos de la empresa responsable del proyecto de la Red Compartida (ER), pagados por el Fideicomiso F/1320 al 31 de diciembre de 2024. La muestra por 1,509,737.4 miles de pesos corresponde a las contraprestaciones pagadas por la cesión de derechos de crédito a seis empresas privadas, que representaron el 99.7% del universo.

***Antecedentes***

En diciembre de 2016, se constituyó la Empresa Responsable (ER), encargada de llevar a cabo el proyecto de asociación público-privada para la instalación y operación de la red pública compartida de telecomunicaciones; en enero de 2017, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) le otorgó el título de concesión para la comercialización del servicio mayorista de telecomunicaciones.

En marzo de 2017, obtuvo créditos de la banca de desarrollo (Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Nacional Financiera, S.N.C. y del Banco de Comercio Exterior, S.N.C.) y empresas privadas para financiar dicho proyecto.

En julio de 2021, la ER solicitó declararse en concurso mercantil por falta de liquidez, estabilidad financiera y la acumulación de deuda; en ese mismo mes, un juzgado admitió su solicitud. En agosto de 2021 y junio de 2022, obtuvo un crédito de sus accionistas y otro de la banca de desarrollo y de empresas privadas, para destinarlos a su operación.

En octubre de 2022, se aprobó el Convenio Concursal mediante la sentencia ejecutoriada emitida por un juzgado de Ciudad de México, con la finalidad de reconocer a los acreedores de la ER y sus adeudos, así como las condiciones de la reestructura de estos últimos, entre los que se encuentran los créditos que otorgaron la banca de desarrollo y las empresas privadas en marzo de 2017.

En abril de 2022, la Comisión Federal Electricidad constituyó el fideicomiso F/1320, en el cual participa como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, por el cual se financiaría la ejecución de proyectos de inversión que permitan el cumplimiento del objeto de la CFE, entre ellos, cualquier servicio adicional como las telecomunicaciones. Los acreedores del fideicomiso son los fideicomisarios en primer lugar y el fiduciario es un banco privado.

Por otro lado, se considera importante señalar que, el 31 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas”, por lo que, con su entrada en vigor, la CFE se transforma en una empresa pública del Estado, en cuyo segundo transitorio se estableció que el Congreso de la Unión tendría un plazo de 180 días naturales para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a las leyes secundarias correspondientes.

En ese sentido, el 18 de marzo de 2025, se publicó en el mismo medio de difusión oficial el “DECRETO por el que se expiden la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad; ... y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal” (Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad).

Adicionalmente, el 2 de junio de 2025, se publicó en el mismo medio de difusión oficial el “Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad”, en cuyo transitorio sexto se determinó la sustitución de las Direcciones Corporativas, entre las que se encontró la Dirección Corporativa de Finanzas, sustituida por la actual Dirección de Finanzas.

Los recursos objeto de revisión de esta auditoría se reportaron en los Estados Financieros del Fideicomiso F/1320 al 31 de diciembre de 2024, como un activo en el rubro de cuentas por cobrar a la CFE, por 1,509,737.4 miles de pesos, que corresponden a las contraprestaciones

por la cesión de los derechos de cobro, relativos a los adeudos que la ER tenía con empresas privadas.

## **Resultados**

### **1. Manual de Organización General de la CFE y marco normativo**

Con el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como de la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de autorización, pago y registro de las erogaciones relacionadas con la deuda de la ER, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos de las erogaciones sujetas de revisión. Al respecto, se obtuvieron los resultados siguientes:

La CFE contó con un Manual de Organización General, el cual fue autorizado por la Dirección General y la Dirección Corporativa de Administración el 30 de junio de 2023, y estuvo vigente en 2024, se difundió al personal por medio de la normateca institucional y contiene la misión, visión, el objetivo y su estructura orgánica, así como los objetivos y funciones de las áreas que la integran.

En 2024, utilizó como vehículo para la adquisición de la deuda de la ER al Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago F/1320 (Fideicomiso F/1320); y se constató que la entonces Dirección Corporativa de Finanzas (DCF) ahora Dirección de Finanzas es la unidad administrativa responsable de su operación; además, la CFE contó con lineamientos que regulan la constitución y operación de sus fideicomisos, los cuales estuvieron disponibles en la normateca institucional.

Las operaciones del Fideicomiso F/1320 se rigieron por las Reglas de Operación (RO) que autorizó su Comité Técnico (CT) en 2022, y que fueron modificadas en dos ocasiones en 2024.

Por otra parte, de conformidad con el contrato del Fideicomiso F/1320 y sus RO, el registro contable de las operaciones está a cargo de una institución bancaria privada que funge como fiduciario, para lo cual tuvo una guía contabilizadora emitida por un despacho externo.

### **2. Participación de la CFE en la adquisición de la deuda de la ER**

En abril de 2022, la CFE constituyó el Fideicomiso F/1320, por el cual se financiaría la ejecución de proyectos de inversión y cualquier otro fin que permita el cumplimiento del objeto de la CFE, entre los que se encuentra llevar a cabo el aprovechamiento y administración de inmuebles, de la propiedad industrial y la tecnología de que disponga y que le permita la prestación o provisión de cualquier servicio adicional como las telecomunicaciones.

En el contrato del fideicomiso, se estableció la obligación del secretario del CT de informar a la DCF, entre enero y marzo de cada año, de la subsistencia del fideicomiso; sin embargo, en 2024, no se cumplió con esa obligación.

El 12 de marzo de 2024, el CT del fideicomiso autorizó una modificación a sus RO, a efecto de establecer que se podrán realizar actividades de telecomunicaciones, tales como inversiones en negocios en marcha, la adquisición, el mantenimiento, la compra y venta de redes de telecomunicaciones, de acciones o participación en empresas ya constituidas. Además, se estableció que, para la adquisición de un negocio en marcha, se considerarían también como actividades previas, todas aquellas relacionadas con el saneamiento y preinversión que permitan tomar el control de la empresa, y éstas podrían ser con cargo al presupuesto de la CFE o fuera del balance presupuestal, mediante aportaciones recuperables. Asimismo, aprobó e instruyó al fiduciario iniciar las actividades previas para la inversión en un proyecto de ampliación de las Redes de Telecomunicación de la CFE.

Cabe señalar que la CFE no proporcionó evidencia que justifique y fundamente su participación en la compra de la deuda de la ER, ni del análisis que se realizó ni de la autorización por parte de las instancias correspondientes; tampoco de la decisión de que la operación se llevaría a cabo mediante el Fideicomiso F/1320, ni que esto se le hubiera notificado a dicho fideicomiso.

En abril de 2024, la CFE transfirió 6,000,000.0 miles de pesos al Fideicomiso F/1320 para el cumplimiento de compromisos contractuales, de los cuales, 5,000,000.0 miles de pesos serían destinados al proyecto relacionado con la Red Compartida. Los recursos provenían de diversas aportaciones que realizó la Secretaría de Energía, entre marzo y septiembre de 2024, para el fortalecimiento de las finanzas de la CFE.

En las RO del Fideicomiso F/1320, se estableció que las aportaciones que se reciban para destinarse a los proyectos de telecomunicaciones deben ser identificables, estar separadas de los demás recursos de los proyectos de inversión y clasificados en cuentas de orden según su aplicación, en recursos para actividades previas, para pago de costos de expertos y capitalización del negocio; sin embargo, esto no se cumplió, ya que los recursos se reciben en una cuenta bancaria global, que no es específica para cada proyecto, se registraron contablemente en una cuenta general de depósitos recuperables y no se evidenció el registro en cuentas de orden, ni su clasificación por concepto de aplicación.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 18 de agosto de 2025, la CFE evidenció mediante un oficio del 29 de agosto de 2025 que, como Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso F/1320, instruyó al Secretario Técnico que informe a la Dirección de Finanzas, a más tardar el último día de marzo de cada ejercicio, sobre la subsistencia del Fideicomiso; asimismo, evidenció que, para el ejercicio 2025, se realizó dicha notificación. Además, se corroboró que el Secretario Técnico pertenece a la Dirección de Finanzas.

En relación con la falta de evidencia de la justificación, el análisis, la autorización de la participación en la compra de la deuda de Altán Redes, de la decisión de que la operación se llevaría a cabo mediante el Fideicomiso F/1320, y que esta decisión se le notificó a dicho fideicomiso, la CFE proporcionó versiones estenográficas de las conferencias matutinas de junio y agosto de 2022, febrero de 2023 y julio de 2024, mediante las cuales el Gobierno

Federal manifestó la participación de la CFE en la ER, con el fin de brindar servicios de internet en la mayor parte de la república; por lo que, mediante un acuerdo de 2024, el Consejo de Administración (CA) tomó conocimiento y autorizó que los recursos provenientes del Ramo 18 "Energía", del Presupuesto de Egresos, se destinaran al proyecto Internet para todos y para las erogaciones de operación e inversión inherentes al objeto de la CFE.

Asimismo, evidenció que, en 2025, se realizó el caso de negocio del proyecto "Quetzal" (consistente en contribuir con el objetivo de conectar al 100% de la población del país al servicio de Internet, para así reducir la brecha digital), en el cual se justificó la conveniencia económica, financiera y técnica; así como los acuerdos del 29 de enero de 2025, y del 5 y 11 de febrero de 2025, mediante los cuales la Comisión de Inversiones, el Comité de Estrategia e Inversiones y el CA tomaron conocimiento del proyecto y emitieron su opinión favorable para llevarlo a cabo.

Adicionalmente, proporcionó un oficio del 29 de agosto de 2025, mediante el cual el Director de Finanzas instruyó a los titulares de las direcciones a obtener y conservar evidencia de la justificación y autorización fundamentada para su participación en proyectos que impliquen el uso de recursos públicos, así como de los análisis y designaciones para que dichas actividades las lleve a cabo cierta área o el fideicomiso.

Respecto de que las aportaciones recibidas para proyectos de telecomunicaciones no fueron identificables, separadas de los demás recursos, ni clasificadas en cuentas de orden, la CFE proporcionó un oficio del 27 de agosto de 2025, con el cual el Secretario Técnico del Fideicomiso F/1320 notificó al fiduciario el acuerdo del 19 de agosto de 2025, en el que se le instruyó identificar, separar y registrar en cuentas de orden los recursos que reciba destinados a proyectos de telecomunicaciones y administre el Fideicomiso F/1320; asimismo, mediante un correo de septiembre de 2025, se visualizó el registro de las aportaciones recibidas en 2024 para la ER en una cuenta de orden.

Por lo anterior, se comprobó que se implementaron las acciones de control necesarias para la atención de las observaciones, con lo que se solventa lo observado.

### **3. Formalización de los contratos de cesión de derechos**

En mayo, julio y agosto de 2024, el apoderado del Fideicomiso F/1320 formalizó 16 instrumentos jurídicos (en lo subsecuente contratos) con 16 empresas privadas, relacionados con 24 adeudos que la ER tenía con ellas, y a cambio de una contraprestación el fideicomiso obtendría lo siguiente:

- La cesión onerosa de los derechos de cobro respecto de 20 adeudos de los cuales:
  - Seis se relacionan con el crédito que obtuvo la ER en 2022 y sus condiciones de cobro se rigen por el contrato de crédito que los originó.

- De los 14 restantes, sus términos y condiciones se establecen en el convenio concursal de octubre de 2022, en el que se reconoció su saldo.
- En la cesión de derechos y obligaciones correspondientes a la participación accionaria por la capitalización de cuatro adeudos que provienen de un crédito que la ER obtuvo en 2021, se observó que ésta ya había aportado esas acciones a un fideicomiso como garantía del pago de la deuda con la banca de desarrollo, por lo que no hay certeza del beneficio que la CFE podría obtener al no tener la prelación principal de su cobro, debido a que está condicionado a que la ER cumpla sus obligaciones con la banca de desarrollo en tiempo y forma. El monto que se pactó como contraprestación que el Fideicomiso F/1320 pagaría fue por 465,141.9 miles de pesos, igual al valor de las acciones.

Respecto de cinco contratos, se formalizaron convenios modificatorios en agosto, septiembre y diciembre de 2024; sin embargo, el Fideicomiso F/1320 careció del ejemplar original de un convenio modificatorio, por lo que se proporcionó una copia certificada del documento emitida por una notaría el 30 de mayo de 2025.

En los contratos, se estableció que la cesión de los derechos surtiría efectos una vez que las empresas cedentes cumplieran con ciertas condiciones, tales como entregar los documentos de la deuda, obtener las autorizaciones regulatorias gubernamentales, notificar a los accionistas de la ER el derecho preferente para participar como cesionarios de la deuda, entre otras, así como que el Fideicomiso F/1320 realizara el pago.

#### **Deuda cedida**

El monto total de los 24 adeudos cedidos fue por 16,653,615.2 miles de pesos, por los que el Fideicomiso F/1320 debía pagar contraprestaciones por 4,279,881.3 miles de pesos, las cuales serían por el monto acordado y determinadas con base en un porcentaje del adeudo o por su monto total, de acuerdo con cada contrato. La deuda cedida se modificará con el tiempo conforme a los intereses que se acumulen y otros conceptos; en el caso de las contraprestaciones, en 7 contratos, se establecieron montos fijos y en 9 indicaron que se deberían actualizar conforme al monto de la deuda al día hábil anterior al pago.

Para validar los importes de la cesión que se reconocieron en los contratos, se realizó un recálculo de los 24 adeudos conforme a sus condiciones específicas, con lo que se confirmó que:

- Quince se correspondieron con el saldo y los intereses generados a la fecha que se indica en cada contrato.
- En cuatro, los contratos indicaron un importe mayor del que efectivamente se adeudaba, por 8,348.3 miles de pesos, debido a inconsistencias en la determinación de tasas de interés (tres casos) y en la capitalización de intereses (un caso), como sigue:

| INTEGRACIÓN DE DIFERENCIAS<br>(Miles de pesos) |                                        |                   |                                                                          |                    |                |
|------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------|
| Cálculo según validación de la ASF             |                                        |                   |                                                                          |                    |                |
| Adeudo                                         | Importe del adeudo conforme a contrato | Importe (capital) | Intereses generados a la fecha de reconocimiento de deuda según contrato | Importe del adeudo | Diferencia     |
| 1                                              | 733,438.3                              | 601,919.4         | 131,451.1                                                                | 733,370.5          | 67.8           |
| 2                                              | 408,352.6                              | 335,758.4         | 72,565.8                                                                 | 408,324.2          | 28.4           |
| 3                                              | 270,638.5                              | 222,526.2         | 48,093.5                                                                 | 270,619.7          | 18.8           |
| 4                                              | 582,378.8                              | 495,334.2         | 78,811.3                                                                 | 574,145.5          | 8,233.3        |
| <b>Total</b>                                   |                                        |                   |                                                                          |                    | <b>8,348.3</b> |

FUENTE: Los contratos de cesión de derechos de crédito formalizados en 2024 y el convenio concursal.

- Un adeudo fue por el monto reconocido en el convenio concursal, sin que se determinaran los intereses correspondientes a la fecha de la cesión, aun cuando en el contrato se indicó que el importe incluye los intereses.
- Cuatro adeudos relacionados con la participación accionaria se debían capitalizar de acuerdo con las condiciones establecidas en un contrato de crédito de 2021; sin embargo, no se proporcionó la documentación ni el análisis que se realizó para determinar y validar el monto que se cedería y que se indicó en los contratos, por lo que se careció de elementos para su verificación.

Las inconsistencias anteriormente descritas corresponden a deficiencias de control en la determinación de los importes de los adeudos, para las cesiones que se reconocieron en los contratos; no obstante, en caso de persistir, tendrían un impacto en la contabilidad cuando la CFE, por sí o mediante el Fideicomiso F/1320, reconozca los derechos de cobro, así como en los recursos que se reciban al momento del cobro de los adeudos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, respecto de la observación relativa a la carencia del ejemplar original de un convenio modificatorio, la CFE evidenció dos contratos de cesión de derechos formalizados en junio de 2025, los cuales obran en poder del Fideicomiso; adicionalmente, mediante un oficio del 29 de agosto de 2025, se comprobó que, como Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso F/1320, instruyó al Secretario Técnico para que se asegure de conservar los ejemplares originales de los instrumentos jurídicos que se formalicen, con lo que se comprobó que se instruyó la acción de control necesaria para la atención de la observación, por lo que se solventa esta parte de la observación.

De la observación relativa a que no hay certeza del beneficio que la CFE podría obtener al no tener la prelación principal de su cobro, en la cesión de los derechos y obligaciones correspondientes a la participación accionaria por la capitalización de cuatro adeudos, la CFE proporcionó una nota informativa con la cual el Secretario Técnico del Fideicomiso F/1320

informó que, a fin de subsanar la observación, en enero de 2025, se realizó el caso de negocio de la ER, en el que se consideró un análisis de la rentabilidad de la CFE por su retorno por las inversiones realizadas a la ER que sería positiva; cabe señalar que, dentro de dichas inversiones, se encontraron las correspondientes a la adquisición de acciones capitalizadas.

Adicionalmente, proporcionó un oficio del 29 de agosto de 2025, mediante el cual, como Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso F/1320, instó al Secretario Técnico para que tome medidas, a fin de que los contratos por adquisición de acciones que se pretendan formalizar impliquen un beneficio económico o social para éste o la CFE, y no se encuentren previamente comprometidos.

Por lo anterior, se comprobó que se llevaron a cabo las acciones de control necesarias para la atención de la observación, con lo que se atiende esta parte de lo observado.

Por lo que se refiere a las deficiencias en la determinación de los importes de los adeudos para las cesiones que se reconocieron en los contratos, la CFE proporcionó evidencia de los mecanismos de control por implementar; sin embargo, se encuentran pendientes de autorización por parte del Comité Técnico y áreas externas para la implementación correspondiente, por lo que la observación persiste.

#### 2024-8-18201-19-0053-01-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad, en su carácter de fideicomitente del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago F/1320 y Presidente de su Comité Técnico, implemente los mecanismos de control y supervisión, a fin de validar que los importes de los adeudos que se reconozcan en los contratos de cesión de derechos de cobro de la deuda se determinen conforme a las condiciones establecidas, se actualicen hasta su cobro y se obtenga y conserve evidencia de ello, a efecto de asegurar que se reporte información financiera confiable, y que se cobre lo que corresponda a cada adeudo conforme a sus condiciones financieras.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **4. Cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos para el pago**

De los 16 contratos que se formalizaron para la cesión de derechos en 2024, en 6 casos, las empresas cedentes y el apoderado del Fideicomiso F/1320 formalizaron las actas con las que se validó la entrega de información requerida para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se pagaron las contraprestaciones correspondientes y las cesiones surtieron efectos. Para los 10 casos restantes, las empresas podrían cumplir con las condiciones que se pactaron después del ejercicio de revisión.

## 5. Pagos

En 2024, el Fideicomiso F/1320 pagó a las empresas cedentes 1,509,737.4 miles de pesos en el plazo señalado, por concepto de siete contraprestaciones al amparo de seis contratos de cesión.

Dos de los contratos establecieron montos fijos por concepto de contraprestación, de los cuales se comprobó que se correspondieron con los pagados.

De los cuatro contratos restantes, la contraprestación se debía calcular con base en el saldo del adeudo conforme a las condiciones del convenio concursal; además, en tres de ellos, se estableció que se aplicaría un porcentaje para determinar el monto por pagar y, en uno, la contraprestación sería el total del saldo del adeudo. Al respecto, se comprobó que los importes se determinaron conforme a las condiciones de cada contrato y se correspondieron con los pagados.

Conforme a lo establecido en los contratos, el pago de dos contraprestaciones sería en pesos y, el de cinco, en dólares; no obstante, de estas últimas se observó lo siguiente:

- Los pagos de dos se hicieron en pesos y no se evidenció la autorización de los cedentes para el cambio de moneda.
- El pago de las tres restantes fue en dólares; sin embargo, no se realizó directamente de las cuentas bancarias del Fideicomiso F/1320, ni conforme a lo establecido en los contratos.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que el fiduciario no tenía posibilidad de realizar el manejo de cuentas en dólares, sin evidenciarlo. Además, el contrato del Fideicomiso F/1320 establece que cuando sea necesario cambiar cantidades de cuentas de pesos a dólares o viceversa, el fiduciario lo realizará al tipo de cambio que corresponda al día de la operación y utilice para sus propias operaciones.

Adicionalmente, de conformidad con el contrato del Fideicomiso F/1320, el fiduciario tiene la obligación de abrir las cuentas bancarias necesarias por cada proyecto para que, entre otras cosas, haga los pagos a las contrapartes de los contratos; al respecto, se observó que un pago se realizó de una cuenta general del fideicomiso en la que hay diversos movimientos y no sólo los correspondientes a las operaciones relacionadas con la ER. Los demás pagos se efectuaron con una cuenta que únicamente tuvo movimientos vinculados con el proyecto de la ER; sin embargo, se careció de documentación que identifique a esa cuenta como exclusiva para dicho proyecto.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la CFE proporcionó un oficio del 19 de agosto de 2025, con el cual el Secretario Técnico del Fideicomiso F/1320 solicitó al Delegado Fiduciario un listado en el que se identificaran las cuentas bancarias de cada proyecto que tiene el fideicomiso; en respuesta, mediante un

escrito del 22 de agosto del presente, se evidenció la implementación de la solicitud, ya que se presentó la información correspondiente al proyecto de la ER.

Por otra parte, evidenció el inicio de las acciones para la sustitución del fiduciario, debido a que éste no puede realizar operaciones en dólares y carece de calificación crediticia, conforme a la siguiente información:

- El acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso F/1320, del 1 septiembre 2025, por medio del cual aprobó e instruyó al fiduciario a celebrar un convenio de sustitución fiduciaria con un banco privado.
- Un oficio de agosto de 2025, con el cual se notificó y solicitó al fiduciario actual realizar los actos, trámites y gestiones necesarios para la efectiva sustitución.
- Una nota informativa de septiembre de 2025, en la cual informó que, como parte de las gestiones de sustitución, se han realizado reuniones semanales con el banco privado que sustituirá al fiduciario actual, en las cuales se ha compartido el borrador del Convenio de Sustitución, que se encuentra en las últimas revisiones para su aprobación; además, informó el calendario con las acciones que se deben ejecutar para asegurar la sustitución el 1 de octubre de 2025.

Por lo anterior, se solventan las observaciones.

**6. Cumplimiento de las condiciones posteriores al pago**

En los seis contratos de cesión que se pagaron en 2024, se establecieron obligaciones que debían cumplirse una vez realizados los pagos; sin embargo, en la revisión de la documentación relativa a su cumplimiento, se observó que se careció de la evidencia de que se realizaron las inscripciones o modificaciones necesarias para que las garantías de 3 créditos estén en favor del Fideicomiso F/1320, obligación que debió cumplirse a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de pago de las contraprestaciones, como sigue:

| Crédito | Fecha de pago | Fecha límite para cumplir con las modificaciones e inscripciones de garantías en favor del Fideicomiso F/1320 |
|---------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1       | 25-jun-24     | 15-jul-24                                                                                                     |
| 2       | 27-jun-24     | 17-jul-24                                                                                                     |
| 3       | 02-oct-24     | 22-oct-24                                                                                                     |

FUENTE: Contratos de cesión de derechos de crédito del 7 y 15 de mayo de 2024, y del 30 de agosto de 2024.

Lo anterior, en incumplimiento del contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago, apartado de declaraciones, fracción I, inciso f); del instrumento número 55,695 del 15 de junio de 2022, cláusula tercera; de los contratos de Cesión Onerosa de Derechos de Crédito

del 7 y 15 de mayo de 2024, cláusula cuarta, inciso a), numeral iii y del contrato de Cesión Onerosa de Derechos del 30 de agosto de 2024, cláusula quinta, inciso a), numeral iv.

Adicionalmente, no se evidenció la ratificación de firmas, y la protocolización total o parcial de tres contratos ante notario público.

A junio de 2025, la entidad fiscalizada evidenció la suscripción y la entrega al juzgado encargado del concurso mercantil de los documentos para la transmisión de la titularidad de los créditos en favor de la CFE, correspondientes a tres adeudos considerados en dos contratos de cesión pagados en 2024; en relación con los seis adeudos restantes (de cuatro contratos), no se demostró la transmisión de la titularidad de los créditos. Al respecto, la CFE evidenció que, en septiembre de 2024, se entregaron al conciliador diversos formatos para la transmisión; sin embargo, éste requería más información, por lo que pediría al tribunal encargado del concurso mercantil definir los criterios para su elaboración. Debido a lo anterior, la CFE suspendió el trámite hasta recibir la respuesta del conciliador.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la CFE proporcionó un oficio del 29 de agosto de 2025, con el cual, como Presidente del Comité Técnico instruyó al Secretario Técnico para obtener y resguardar los documentos que acrediten el cumplimiento oportuno y puntual de las obligaciones establecidas en los contratos de cesión de derechos, incluidas las modificaciones e inscripciones de las garantías que se otorguen en favor del Fideicomiso, la ratificación de instrumentos jurídicos y la suscripción de los formatos de transmisión de titularidad de crédito; sin embargo, no evidenció la implementación del mecanismo de control para su atención, por lo que las observaciones persisten.

#### **2024-8-18201-19-0053-01-002 Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad, en su carácter de fideicomitente del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago F/1320 y Presidente de su Comité Técnico, establezca los mecanismos de control y supervisión a fin de dar el seguimiento oportuno del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos de cesión de derechos, requerir a los cedentes las modificaciones e inscripciones necesarias de las garantías que se otorgan en favor del fideicomiso en tiempo y forma, solicitar la ratificación de los instrumentos jurídicos y suscribir los formatos de transmisión de la titularidad de crédito, conforme a las obligaciones pactadas en los contratos de cesión, a fin de dar certeza legal de las operaciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-9-18201-19-0053-08-001

## **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en la CFE o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no realizaron las modificaciones a las inscripciones de las garantías de tres créditos para que estuvieran en favor del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago (Fideicomiso F/1320), en incumplimiento del contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago, apartado de declaraciones, fracción I, inciso f); del instrumento número 55,695 del 15 de junio de 2022, cláusula tercera; de los contratos de Cesión Onerosa de Derechos de Crédito del 7 y 15 de mayo de 2024, cláusula cuarta, inciso a), numeral iii y del contrato de Cesión Onerosa de Derechos del 30 de agosto de 2024, cláusula quinta, inciso a), numeral iv.

### **7. Registro contable**

Los Estados Financieros del Fideicomiso F/1320 fueron preparados de conformidad con las Normas de Información Financiera, principalmente con base en el flujo de efectivo; asimismo, parte de su modelo de negocio es llevar a cabo el pago de proyectos que la CFE le designa mediante su CT, este tipo de inversiones se reconocen al costo de adquisición como una cuenta por cobrar a la CFE como fideicomitente del Fideicomiso F/1320, que en el caso de la muestra revisada fue por 1,509,737.4 miles de pesos, pagados por concepto de contraprestaciones a las empresas cedentes relacionadas con los pasivos de la ER. Al respecto, cabe señalar que, a junio de 2025, el fideicomiso no proporcionó sus Estados Financieros dictaminados de 2024.

Se constató que, aun cuando el registro del pago se realizó conforme a la guía contabilizadora que elaboró el fiduciario, se carece de criterios definidos para el registro de este tipo de transacciones, ya que al ser una operación nueva para el fideicomiso, no se considera el tratamiento que debe darse a los derechos de cobro de la deuda que las empresas le cedieron y que corresponden a un importe mayor a las contraprestaciones pagadas en 2024 como resultado de seis contratos de cesión que conformaron la muestra. Además, se observó que no se estableció en las RO, o en otra normativa, hasta dónde el fideicomiso es responsable respecto de la recuperación de las cuentas por cobrar a la ER, ni se definieron las políticas para su reconocimiento y control.

Asimismo, las RO establecieron que la CFE, como su fideicomitente, abriría las cuentas contables necesarias para llevar el control a detalle de cada ingreso, egreso y fecha de aplicación contable por cada proyecto de inversión, información que debía ser proporcionada al fiduciario, a efecto de que realizara conciliaciones mensuales de ingresos y egresos por proyecto; sin embargo, no se evidenció su cumplimiento.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en relación con la falta de evidencia de los Estados Financieros dictaminados del Fideicomiso F/1320 del ejercicio 2024, la CFE proporcionó un oficio del 2 de septiembre de 2025, mediante el cual el Secretario Técnico del Fideicomiso F/1320 solicitó al Delegado Fiduciario emitirlos de manera oportuna; asimismo, evidenció un escrito del auditor encargado de la dictaminación en el que informó que se encuentra en proceso de concluir, al respecto con un oficio del 7 de octubre de 2025, la entidad fiscalizada proporcionó los citados estados financieros; sin embargo, estos debieron entregarse antes del 14 de abril, fecha en que CFE presentó sus Estados Financieros dictaminados, por lo que la observación prevalece.

Respecto de la falta de criterios para el reconocimiento de los derechos de cobro de la deuda de los importes cedidos mediante los contratos formalizados, la CFE proporcionó una nota informativa de septiembre de 2025, con la cual aclaró que, dado que el fideicomiso F/1320 es de administración y fuente de pago, y no se trata de un fideicomiso de actividades empresariales, el registro se realiza en cuentas por cobrar, y se señaló que el retorno de la inversión es a largo plazo, por lo que se espera recibir ingresos a partir de 2029, fecha en que el proyecto, tentativamente, tendrá flujos positivos. Además, indicó que el Fideicomiso F/1320 podrá ejercer derechos corporativos en la ER por las cesiones de derechos de crédito, razón por la cual únicamente se registra en cuenta por cobrar la contraprestación pagada, y con ello se aclara esta parte de la observación.

Respecto de la observación relacionada acerca de que la CFE, como su fideicomitente, abriría las cuentas contables de cada ingreso, egreso y fecha de aplicación contable por cada proyecto de inversión, no se proporcionó la información y documentación que la aclare o solvete, por lo que prevalece.

#### 2024-8-18201-19-0053-01-003 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad, en su carácter de fideicomitente del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago F/1320 y Presidente de su Comité Técnico, implemente los mecanismos de control y supervisión a fin de obtener los estados financieros dictaminados del fideicomiso de manera oportuna y llevar el control a detalle de cada ingreso y egreso por cada proyecto, y que esta información se proporcione a la institución fiduciaria en los tiempos establecidos para efectos de las conciliaciones respectivas, lo anterior, a fin de contar con información financiera oportuna, suficiente y confiable para la toma de decisiones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Recomendaciones y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### **Dictamen**

El presente se emite el 10 de octubre de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar las erogaciones que realizó la Comisión Federal de Electricidad mediante el Fideicomiso F/1320, relacionadas con la deuda de la empresa responsable del proyecto de la Red Compartida, para identificar los aspectos financieros, verificar que las operaciones se autorizaron, justificaron, pagaron y registraron en cumplimiento de la normativa, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la CFE cumplió con las disposiciones legales y normativas que le son aplicables en la materia, excepto por los siguientes aspectos observados:

- Se identificaron deficiencias en la determinación de los importes de los adeudos para las cesiones que se reconocieron en los contratos.
- No se evidenció la inscripción o modificación de tres garantías en favor del Fideicomiso F/1320, la protocolización ante notario público de tres contratos ni la suscripción de los documentos para la transmisión de la titularidad de los créditos en favor de la CFE.
- No se tuvieron los Estados Financieros dictaminados del Fideicomiso F/1320 de 2024.

- No se cumplió con lo establecido en las RO, respecto de que la CFE, como su fideicomitente, abriría las cuentas contables para llevar el control a detalle de cada ingreso, egreso y fecha de aplicación contable de cada proyecto de inversión, información que debió proporcionarse al fiduciario para conciliar mensualmente.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Lilia Peña Labana

L.C. Dagoberto Sotelo Garcia

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Se analizaron los comentarios de la entidad fiscalizada proporcionados después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 18 de agosto de 2025; sin embargo, la documentación enviada no solventó las observaciones, ya que consistió principalmente en oficios, sin que proporcionara evidencia de la implementación de las acciones de mejora.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Identificar y analizar el marco normativo aplicable al objetivo de la auditoría, para constatar su autorización, vigencia y difusión.
2. Verificar las gestiones y autorizaciones para la participación de la CFE en la adquisición de la deuda de la empresa responsable del proyecto de la Red Compartida.

3. Constatar que se contó con los instrumentos jurídicos para llevar a cabo las operaciones, y que su autorización y formalización cumplió con la normativa.
4. Validar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los instrumentos jurídicos.
5. Comprobar que las erogaciones contaron con las autorizaciones y justificaciones de conformidad con la normativa.
6. Verificar que el registro contable se efectuó conforme a la normativa aplicable.

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección Corporativa de Finanzas de la Comisión Federal de Electricidad.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: el contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago, apartado de declaraciones, fracción I, inciso f); el instrumento número 55,695 del 15 de junio de 2022, cláusula tercera; los contratos de Cesión Onerosa de Derechos de Crédito del 7 y 15 de mayo de 2024, cláusula cuarta, inciso a), numeral iii y el contrato de Cesión Onerosa de Derechos del 30 de agosto de 2024, cláusula quinta, inciso a), numeral iv.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes :

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.